

## La Familia, el Matrimonio en el Derecho Romano y las Uniones de Hecho

M.C.Pereira

Universidad de Mendoza

### Introducción

La importancia del estudio del Derecho Romano, radica en la permanencia y subsistencia de las instituciones jurídicas propias de esta civilización, que fueron evolucionando por motivaciones culturales, históricas, pero conservando una clara observancia de la realidad social; siendo su estudio y aplicación de gran utilidad para la elaboración de los regímenes positivos vigentes.

La familia en el Derecho Romano no tuvo en su primeramente ingerencia por parte del Estado, ya que todas las relaciones jurídicas, religiosas y políticas se resolvían en el marco interno de la “*gens*”, siendo el “*pater familiae*”, quien concentraba todas las facultades de dirección y poder absoluto, las cuales se fueron suavizando, otorgándole exclusivamente el poder de disciplina y corrección, teniendo el Estado intervención sobre la familia de carácter protectorio, y consecuentemente las relaciones familiares se tornaron en jurídicas.

La organización social de Roma se encontraba sustentada en la familia legítima, originada en el matrimonio el que fue considerado como “*res facti*” que producía consecuencias jurídicas, éticas, sociales y era creadora de “*status*”, de allí su importancia, y llevaba consigo la obligación moral de constituir una comunidad perpetua de vida, sustentado por la moral, la costumbre, la religión, el ordenamiento jurídico y por otras normas sociales que reforzaba su carácter coercitivo.

La bipolarización de los conceptos de matrimonio romano que se encuentran en las fuentes romanas, se debe a la evolución histórica que sufrieron la familia y el matrimonio en el Derecho Romano; transformando a la familia agnaticia en cognaticia, y consecuentemente al matrimonio, influencia que tuvo su raíz fundamental en el cristianismo, restableciendo la importancia de la familia como institución en sí misma, tomando el Estado intervención directa en la vida familiar, limitando las causales de divorcio.

En la Edad Media el Derecho Canónico cambió el concepto del matrimonio concibiéndolo como un contrato y un “sacramento” de carácter indisoluble por naturaleza, apareciendo el Derecho Matrimonial como obra de la Iglesia.

### Objetivos

Arribar a una conclusión que resulte completa, consistente y justificada racionalmente respecto a que si las uniones de hecho pueden ser aceptadas como forma institucional de familia y aspirar a ser reguladas por el Derecho de Familia Nacional.

### Metodología:

Analizar de manera sistemática la familia en sí misma y el matrimonio en Roma, con el fin de evaluar su contribución o detrimento en la vida social dado que son realidades socio-jurídicas, y los juicios vertidos por los diversos autores, inventariando críticamente sus argumentos y sometiéndolos a juicios de coherencia, y de los sistemas positivos vigentes en la actualidad, con relación a la legislación de las uniones de hecho.

### Principales Logros

La importancia del estudio de los antecedentes históricos, en especial el Derecho Romano permite valorar el sistema jurídico actual y mostrar las ventajas y desventajas de una determinada institución en el pasado.

El Derecho Positivo no ha creado a esta célula social, sino que es posterior, y este debe regularla y protegerla, robusteciéndola y tutelándola ya que hace a la estructura de toda sociedad.

Aseverar que el Derecho Romano fue y es fuente directa de nuestra legislación y de los ordenamientos jurídicos vigentes, el que fue concebido por Vélez Sársfield, acogida por el art. 264 del Código Civil anterior a la reforma introducida por la Ley 10.903, respecto a la patria potestad, como en la concepción por parte de nuestro tratadistas respecto del concepto de matrimonio

Establecer la evolución de la concepción, entre el matrimonio romano – relación de hecho con consecuencia jurídica- y el matrimonio moderno -es una relación jurídica con consecuencias sociales-, como así también de un la transformación de un sistema de libre disolución a un vínculo de carácter indisoluble, que ha vuelto a tener consideración en la actualidad.